# PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES. MIERCOLES Y VIERNES

## Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

## Junta provincial de Abastos

CIRCULAR

En sesión celebrada por esta Junta de Abastos en 27 de Agosto último, se acordo que en todos los puestos donde se expendan articulos de consumo es obligación de tener al lado de los mismos una tablilia con el nombre del articul, y precio del mismo, afectando también este acuerdo á las pescaderias como asimismo à los vendedores ambulantes. que llevarán un rótulo en los envases de la mercancia indicando el nombre de la misma y su precio.

En dicha sesión acordó referida Junta se recuerde la obligación de tener los almacenes y tiendas de comestibles, casas de comidas y demás similares, una lista con letra y en sitio bien visible, indicando los precios de los articulos que expendan.

Los señores Alcaldes tan pronto reciban el Boletin Oficial en que se publique la presente circular, procurarán por los medios de costumbre que llegue à conocimiento de los interesados, advirtiendoles en los bandos, pregones o notificación personal en los Municipios que esto sea factible, que el incumplimiento de lo ordenado será sancionado con arre-

glo à la legislación vigente en materia de Abastos.

Zamora 3 de Septiembre de 1926. -El Gobernador-Presidente, Manuel G. Longoria.

(«Gaceta» del 5 de Septiembre de 1926.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### EXPOSICION

SENOR: La oposición colectiva que los lefes y Oficiales de la escala activa del Arma de Artillería ofrecen al cumplimiento de disposiciones que el Gobierno, atento á los altos intereses de la Patria, tuvo á bien dictar, exige la adopción de severas medidas que eviten cuantos males pueda ocasionar tan reprobable proceder.

Este es el móvil que guía al Presidente del Consejo, que suscribe, para someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de De-

creto. Madrid, 5 de Septiembre de 1926.—SENOR: A. L. R. P. de V. M., Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

#### REAL DECRETO

A propuesta de Mi Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara el estado de guerra en todo el territorio de la Península y archipiélagos de Baleares y Canarias.

Artículo 2.º Serán considerados como rebeldes al frente del enemigo y juzgados en juicio sumarisimo cuando se opongan ú ofrezcan resistencia al cumplimiento de las disposiciones dictadas por el Gobierno en relación con las causas que motivan el presente Decreto.

Artículo 3.º Serán considerados como culpables del mismo delito y juzgados también en juicio sumarísimo los que directa ó indirectamente auxilien á los incluídos en el artículo anterior y los que nieguen al Gobierno de un modo ostensible ó con pretextos los medios necesarios que les demande para vencer la oposición ó resistencia que aquéllos opongan.

Dado en San Sebastián á la una hora del día cinco de Septiembre de mil novecientos veintiseis. - ALFONSO. - El Presidente del Consejo de Ministros, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

#### EXPOSICION

SENOR: La indisciplina tenaz y notoriamente mantenida desde hace tres meses por los cuadros de Jefes y Oficiales de la escala activa del Arma de Artillería, ha culminado hoy en actos de insubordinación, registrados en Segovia, cuna del glorioso Cuerpo, de que, para peor ejem-

plo y más grave daño, han participado los alumnos de aquella Academia.

El Gobierno cree llegado el momento de imponer fuertes penas á los que, sordos á todo consejo y sanción, han conducido al estado de cosas que se hace preciso exponer á V. M., á cuyo fin someto á su Real aprobación el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 5 de Septiembre de 1926.—SENOR: A. L. R. P. de V. M., Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

#### REAL DECRETO

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros y de acuerdo con éste. 💃

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se suspende de empleo, tuero, atribuciones, uso de uniforme y sueldo à todos los Jefes y Oficiales de la escala activa del Arma de Artillería con destino ó residencia aunque sea eventual, en la Península, islas Baleares y Canarias, no aplicándose esta medida á los de las guarniciones de Marruecos porque es seguro que el concepto del cumplimiento de sus deberes en campaña les preserven de la comisión de faltas de la índole de las que se sancionan.

Artículo 2.º Quedan relevados de obediencia á los Jefes y Oficiales de la escala activa del Arma de Artillería, cualquiera que sea su jerarquía y les sea de aplicación el artículo anterior, todos los Jefes, Oficiales, clases y soldados de la propia Arma á quienes el citado artículo no afecte, y de las demás Armas y Cuerpos del Ejército, pudiendo detenerlos y entregarlos á las Autoridades legitimas cuando traten de imponer el fuero de que se les desposee por este

Artículo 3.º Bajo el mando del personal de Oficiales de la escala de reserva de Artillería y el de clases de segunda categoría de la propia Arma se atenderá á la custodia de los estandartes, cuarteles, administración y cuidado de las tropas, suspendiéndose los actos de instrucción.

Artículo 4.º Los Capitanes generales podrán utilizar, donde no dispongan de bastante personal para los efectos del artículo anterior, el de otras Armas y Cuerpos, designando un Jefe, con preferencia de Estado Mayor ó diplomado de la Escuela Superior de Guerra, para ponerse al frente de cada Cuerpo, Centro ó Establecimiento del Arma.

Artículo 5.º El Museo de Artillería quedará clausurado y á cargo de un Capitán ó subalterno de la escala de reserva de Artillería.

Artículo 6.º El Colegio de Huérfanos de Santa Bárbara y San Fernando seguirá administrado por su actual personal y ejerciendo cada uno sus funciones, pero con carácter provisionalmente civil los que pertenezcan á la escala activa del Arma de Artillería.

Artículo 7.º Las Fábricas, Talleres, Maestranzas, Parques y otros Establecimientos quedarán encomendados al personal obrero dentro de las debidas jerarquías, designándose por lo menos un Jefe ú Oficial que se ponga al frente de ellos. Otro tanto se hará en lo relativo á Remontas y Depósitos de ganado. Los servicios médicos y veterinarios se seguirán prestando como actualmente.

Artículo 8.º La especialidad y autonomía de la Aviación exceptúa de las disposiciones de este Decreto á los que forman parte de dicho Servicio.

Artículo 9.º La Academia de Artillería dará licencia á sus actuales Alféreces-alumnos y alumnos de todos los años, quedando los Profesores y personal perteneciente á la escala activa en la misma situación que los del resto del Arma y al frente del Establecimiento para los fines de conservación, el personal de la escala de reserva y civil que en él tenga destino.

Artículo 10. Las cajas y libros de contabilidad serán recibidas y llevadas por el Oficial de la escala de reserva ó clase más caracterizada de

la oficina en que radiquen.

Artículo 11. Los Capitanes generales resolverán por sí, con la iniciativa y expedición que tiene acreditada é inherentes á sus altas funciones, todas las dudas y dificultades que se presenten en la aplicación de este Decreto, obrando con la mayor energía y rapidez en los casos de resistencia al cumplimiento de sus preceptos.

Dado en San Sebastián á cinco de Septiembre de mil novecientos veintiseis.--ALFONSO.— El Presidente del Consejo de Ministros, Miguel

Primo de Rivera y Orbaneja.

## Gobierno civil de la provincia de Zamora

#### Sección de Fomento.-Minas.

Por providencia de esta fecha dictada en los expedientes de registro números 810, 811 y 812 para las minas nombradas respectivamente Conchita, Amelita y Lolita, de mineral de estaño, sitas la primera en término de Villadepera; en los de Pino, Villadepera y Carbajosa (Cerezal de Aliste), la segunda, y la tercera en Pino de Oro y Carbajosa en Cerezal de Aliste, seguidos á instancia de Mtr. Francis James Ballar, vecino de Dudley-Port (Inglaterra), se declaren fenecidos y sin curso en virtud de no presentar dentro del plazo de diez días el registrador de dichas minas el papel de reintegro por las pertenencias demarcadas y Títulos de propiedad, según determinan los artículos 55 y 93 del vigente Reglamento de Minería de 16 de Junio de 1905; y no residiendo en esta capital el interesado ni tener persona que legalmente le represente en forma legal, se le notifica por medio del presente según dispone el articulo 135 del citado Reglamento.

Lo que al mismo tiempo se anuucia en este Boletin Oficial para conocimiento del público y también según lo dispuesto por el artículo 149 del Reglamento general para el régimen de la minería y del artículo 1.º del Real decreto de 18 de Abril de 1913; siendo las horas que rigen en esta oficina para el público de diez á catorce los dies laborables.

días laborables.

Zamora 2 de Septiembre de 1926.

El Gobernador,

Manuel G. Longoria.

#### CIRCULAR

El día 22 del mes último desapareció del domicilo paterno, en Alcañices, el joven Manuel Cañedo Peña, hijo de Pedro y Emilia, cuyas señas son las siguientes: edad veintitrés años; estatura 1,640, ojos negros, tiene una cicatriz sobre una ceja, viste pantalón, chaqueta y chaleco de pana negra, todo ello nuevo y boina también negra. Lleva un saco de lona nuevo con las iniciales P. C. y carece de documentos y dinero. Se sospecha que no tiene el pleno goce de sus facultades mentales y su padre ofrece gratificar con cuarenta pesetas al particular que de noticias de su paradero.

Lo que se hace público para que por todas las Autoridades dependientes de la mía, se proceda á la busca del fugado, y caso de ser habido lo pongan á disposición del Juez municipal de

Alcanices.

-SK & Correct of as-2

Zamora 4 de Septiembre de 1926.

El Gobernador,

Manuel G. Longoria.

## COMISION PROVINCIAL DE ZAMORA

OBRAS POR ADMINISTRACION en el Hospicio provincial, edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestros y Palacio provincial.

### RELACIONES DE JORNALES Y MATERIALES

		Jorn	ales	Importes	
Clases.	CLASIFICACION	Número	Precio Pesetas	Parciales Pesetas	Totale
	HOSPICIO PROVINCIAL				
	Colocación de cocina y reparaciones diversas.				
	Mes de Julio de 1926. Jornales.				
Maestro albañil Oficial Idem Peón Idem Idem	Segundo Vicente Conrado Camarzana Francisco Martín Manuel Gómez Antonio González Angel Castaño	12 18 3 18 7	12 6 7 4.50 4.25 3.25	29'75	393•5
	Total jornales				393'5
	MATERIALES			91000	od end
A D. Fernando Do: A D. Félix Crespo. A D. Esperato Rol	ente, por materiales de albañilería, según f mínguez, por idem idem, según idem objetos de ferretería, según idem oledo, por materiales de albañilería según de Castro, por tuberías de hierro y coloca	idem ción de c			1.146'6
	Total jornales y materiales	1-0/		· • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	1.540°1
	Edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestros.				
	Reparación de cubiertas y paredes y habili- tación de oficinas para la Sección Admi- nistrativa de Primera enseñanza.				
	Mes de Julio de 1926. Jornales.				
Maestro albañil Oficial Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Bonifacio Alonso Gato Hilario Martín Francisco Arribas Aureljo Velasco Matías Alvarez Bonifacio Prieto Santos Ponce Manuel Carpintero Antonio Luis Bernardino González Gumersindo Cabrero Severiano González Jacinto López José Alonso José Julián	8 27 27 27 27 27 27 27 17 27 11 27 8 25 23'50		202'50 189 182'25 175'50 168'75 135 85 135 135 135 14'75	
			• • • • • • •		2.220
A D. Félix Crespo A Hijo de Gerardo	MATERIALES onso Gato, por materiales de albañilería y e Pérez, por objetos de ferretería y clavazór de Castro, por obras de zinc eu, Espina y Compañía, por maderas	transporti	es	682'70 194'15 89'40 720'55	
	Total jornales y materiales				3.914'8
	PALACIO PROVINCIAL				
	Despachos de Presidencia y Secretaria.  Mes de Julio de 1926.				
Hijo de Gerardo de	Materiales.  Castro, por cristales dobles			30:60	30'6
	SES (BERTHER TRANSPORTER OF A PROPERTY OF THE				2000

Zamora 19 de Agosto de 1926.—El Presidente, J. Bermúdez Bernardo.—El Secretario.

R-2657

## Administración de Rentas públicas de la provincia de Zamora.

RELACION de las instancias presentadas en el mes Diciembre anterior al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia en petición de legitimación de terrenos, mediante la adjudicación administrativa que otorga el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923.

NOMBRE Y APELLIDOS del solicitante	PUEBLO donde radica la finca	LUGAR en que ésta se halla	deci	Areas		LINDEROS	Servi- dnmbre
Agustín Gavella Pérez	Morales de Rey	La Huerga		2		E. Lucas Casado, S. desaguadero, O. Lucas Casa-	
El mismo	Idem	Corral de vacas		4		do, N. Caño de la Huerga. E. Andrés Blanco, S. camino de Benavente, O. Gre-	Ningun
El mismo	Idem	Las Majadas		4	3.1	gorio Rio, N. Pedro Blanco. E. Narciso Villalón, S. rio, O. camino de las Maja-	,
El mismo	Idem	Idem				das, N. Catalina Marcos. E. camino de las Majadas, S. Alejandro Yañez. O.	3
El mismo	Idem	El Soto		1		Alejandro Folgado, N. Manuel Hidalgo. E. M. Huerga, S. Ismael Villarino, O. Santos Mati-	2
Andrés Vara García	Idem	Las Majadas		43	57	lla, N. Alejandro Yañez. E. camino de la viila, S. Blas Matilla, O. caño de	•
El mismo	Idem	El Soto				riego, N. via pública. E. Eulogio Rios, S. Francisco Rivas, O. Atanasio	0.51
Antero de San Daniel	Idem	Idem		9713		Florez, N Alejandro Fernández. E. Manuel Gil, S. Tomás López, O. Felix Alijas, N,	
Francisco García Arias	Idem	Idem				Esteban Sastre, E. regadera, S. Alejandro Fernández, O. Isabel	
Alejandro Castellanos Blanco	Idem	Las Eras		1		Ríos, N. Gregorio Rios. E. via pública, S. Josefa Junquera, O. Alejandro	,
El mismo	Idem	Las Majadas		2		Castellanos, N. Teresa García. E. José Hidalgo, S. Moises Barroso, O. M. Casa	3
El mismo	Idem	El Soto			-2	do, N. Ludivino Pérez. E. Joaquin Blanco, S. Gaspar Posada. O. Felipa	•
Eliseo Martínez Lorenzo	Idem	El Prado de las vacas				Blanco, O. rio Eria, N. Manuel Yañez. E. José Fernández, S. camino, O. Nicasio Furones.	
El mismo	Idem	La Vaina		118		N. caño. E. Matias Blanco, S. Ignacio Rios, O. camino, N.	•
El mismo	Idem	Los Arrañales				Pascual Benavides.  E. camino, S. Bernardino Diez, O. Santiago Vara.	•
El mismo	I'dem	El Redondial				N. Felipe Benavides. E. camino, S. Santiago Garcia, O. Ramón Vara	
Matías Benavides Vara	Idem	Los Arrañales			4.0	N. herederos de Narciso Villalón. E. camino, S. Aureliano Vara, O. José M.ª Vara	•
El mismo	Idem	Las Eras de Redelga				N. Agustin Martinez. E. rio, S. y O. camino, N. Leonardo Villar.	
El mismo	Idem	La Fenosa de Arriba		2	14	E. Máximo Ramos. S. Nicasio Castellanos, O. San tiago Garcia, N. camino.	
El mismo	Idem	El Redondial		4	28	E. Elisa Rodriguez. S. Frutos Santos, O. camino N. Ramón Vara.	
Antolín Salsón Martínez	Idem	Idem		3	8	E. Andrés Garcia, S. camino, O. Marcelo Martinez N. Eusebio Vara.	dividing
El mismo	Idem	La Huerga		3	8	E. Manuel Vara, S. caño, O. Manuela Pérez, N camino,	2 0.0100
El mismo	Idem	Plantio Santiago		1	10	E. Bernardino Diez, S. lugar, O. Marcelo Martinez N. plantio.	
El mismo	Idem	Prado de las vacas	l I	4	8	E. Leonardo Villa, S. Huerga, O. Pelayo Alonso N. lugar.	page at
El mismo	Idem	Las Mangas		2		E. Miguel Villar, S. otros varios, O. José Fernán dez, N. Rogelio Salsón.	
Benjamín Vara Benavides	Idem -	Prado de las vacas		2	14	E. lugar, S. Alejandro Alijas, O. terreno comunal N. Agustin Vara.	our or on
El mismo	Idem .	Huerga Linares		2	14	E. caño, S. Marcelo Martinez y Gabriel Rubio, O Esteban Velicias, N. camino.	
El mismo	Idem	Plantío de D. Santiago		2	14	E. Santiago Vara, S. Ramón Mayo. O. lugar, N Santiago Vara.	olan sing
El mismo	Idem	Las Vainas		2	14	E. desaguadero, S. Gabriel Rubio, O. camino, N Bernardo Baladrón.	
El mismo	Idem	Los Arrañales		1	7	E. Florentino Ballestero, S. Felipe Fernández, O caño, N. lugar.	
Miguel Villar Guerra	Idem	Las Vainas		3	21	E. Marcelino Blanco, S. lugar, O. Andrés Bécares N. desaguadero.	
El mismo	Idem	La Huerga		2	14	E. rodera, S. Florentino Miguelez, O. desaguadero N. Andrés García.	
El mismo	Idem	Prado Espino		3	21	E. Luis Diez, S. Santiago García, O. Aniceto Alijas N. Antolín Salsón.	
El mismo	Idem	Idem		2	14	E. Herederos de Agustín Mayo, S. Manuel Mayo O. rodera, N. Hilario Mayo.	da da diga Mare Ayr.
El mismo	Idem	Prado vacas		2	14	E. lugar, S. Gaspar Mayo, O. terreno comunal, N Rogelio Salsón.	
Juan Charro Macías	Idem	Redondial		4	28	E. Lino Diez, S. Dionisio Condado, O. camino, N Iosé Martínez.	
El mismo	Idem	La Huerga	31	4	28	E. camino, S. Silvestre Alonso, O. caño, N. Juan Manuel Blanco.	
El mismo	Idem	Idem		3	21	E. camino, S. Paulino González, O. camino, N. Mel chor García.	· phant
El mismo	Idem	Eras de Redelga		3	21	E. camino, S. Saturnino Alonso, O. Felipe Marti	3 00-25
El mismo	Idem	Idem		1	80	nez, N. Policarpo Diez. E. camino, S. Nicanora Neira, O. Francisco Yañez N. Celestino Martínez.	

## COMISION PROVINCIAL DE ZAMORA.

La Comisión provincial, en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, ha fijado, en sesión de hoy, en la forma siguiente, los precios-medios á que han de abonarse los artículos de suministros militares facilitados por los Ayuntamientos de esta provincia á individuos del Ejército y Guardia civil, durante el mes actual.

Artículos	UNIDAD APLICABLE	Precio-medio Pesetas.
Paja Yerba Idem Carbón Leña Carne Aceite Vino	Ración de 650 gramos  Id. de 4 kilogramos  Id. de 6 id. (de cebada)  Id. de 12 id. verde  Id. de 12 id. seca  Id. de un id  Id. de un id	0'41 1'76 0'39 0'55 1'22 0'11 3'26 2'18 0'35 1'76

Zamora 24 de Agosto de 1926.—El Presidente, J. Bermúdez.—El Secretario, A. Casaseca. R—2722

#### FRESNO DE LA RIBERA

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, para su provisión en propiedad y por acuerdo del Ayuntamiento, se abre concurso por treinta días, contados desde el siguiente en el que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la província.

El agraciado percibirá 1.375 pesetas anuales por la asistencia de diez familias pobres que figuran en la lista de Beneficencia y como Inspector municipal de Sanidad, satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, percibiendo además de los vecinos pudientes, doscientas fanegas de trigo al año en concepto de igualas.

En cumplimiento á cuanto determina el artículo 96 del Reglamento de funcionarios municipales, se establece que el nombrado ha de ser Doctor ó Licenciado en Medicina y Cirugía y pertenecer al Cuerpo de Médicos titulares; siendo requisito indispensable fijar su residencia en esta localidad.

Se hace constar á sus efectos, que esta villa dista 15 kilómetros de la capital de la provincia, con excelentes vías de comunicación y servicio diario de coches automóviles y estación de ferrocarril, situada á orillas del rio Duero.

Las instancias reintegradas en forma, acompañando los documentos correspondientes podrán presentarlas los aspirantes en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Fresno de la Ribera 7 de Agosto de 1926.— El Alcalde, Antonio Chillón. R—2689

#### VILLALPANDO

Terminado por la Junta general del repartimiento de utilidades formado en este distrito para el ejercicio de 1925 à 1926, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, conforme á lo dispuesto en el artículo 510 del Estatuto municipal, durante cuyo plazo y tres dias más después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas ó entidades comprendidas en dicho repartimiento; pasado el indicado plazo no se admitirá reclamación alguna.

Villalpando 24 de Agosto de 1926.—El Alcalde, Mario Ruiz. R—2703

### SAN CRISTOBAL DE ENTREVIÑAS.

Durante los días 12 y 13 del mes de Septiembre y horas de las nueve de la mañana á tres de la tarde, tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento la cobranza del impuesto de utilidades correspondiente al presupuesto de 1925 al 1926.

San Cristobal de Entreviñas 3 de Septiembre de 1926.—El Alcalde, E. García. R-2701

#### CUENTAS

Fijadas definitivamente por las Comisiones permanente, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico que se citan, se hallan expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamiento que al final se expresan, por término de quince días, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal y el 126 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, durante los cuales los vecinos podrán examinarlas libremente y presentar las reclamaciones, reparos y observaciones contra dichas cuentas; pues transcurrido que sea el plazo indicado no se admitirá ninguna.

Manganeses de la Lampreana, año de 1925-26.

#### MATRICULAS

Formada la matrícula de industrial de los pueblos que á continuación se citan, se halla expuesta al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos para oir reclamaciones durante el plazo de diez días.

Bercianos de Vidriales, 2.º semestre de 1926 Corrales, 2.º semestre de 1926. Perilla de Castro, 2.º semestre de 1925. Alcubilla de Nogales. 2.º semestre de 1926. La Hiniesta, 2.º semestre de 1926.

#### PRADO

Don Pablo López Garcia, Alcalde Constitucional del Ayuntamiento de Prado.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno, en sesión del día 12 del mes actual y en cumplimiento á lo dispuesto en el artíhulo 489 del Estatuto, nombró Vocales natos de las Comisiones de evaluación en las partes real y personal para la formación del repartimiento general de utilidades para el año del 926.27, á las personas siguientes:

#### Vocales de la parte real.

D. Justo Conde Quesada, por rústica.

- D. Felix Casquero Rodriguez, por id., forastero, en representación de D.ª Julia Suarez de Deza.
- D. Venancio Atienza, por urbana, en representación de D.ª Nemesia Fermoso.
  - D. Isidoro Palmero Caso, por industrial.

#### Parte personal.

- D. Leopoldo Martin Guerrero, Cura párroco.
- D. Cándido Fermoso Palmero, por rústica.
- D. Isidoro Fermoso González, por urbana.
- D. Bonifacio Calderón, por industrial.

Lo que se hace público por espacio de siete días, durante los cuales se admitirán por e Ayuntamiento las reclamaciones que se presenten por los interesados legítimos.

Prado 24 de Agosto de 1926.—El Alcalde. Pablo López. R-2637

#### CASTROVERDE DE CAMPOS

Don Canuto Garcia Rodriguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Castroverde de Campos.

Hago saber: Que ios días 11, 12 y 13 del próximo mes de Septiembre, desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde y en la Casa Consistorial de esta villa, se hallará abierta la cobranza del primer trimestre del 2.º semestre de 1926 del repartimiento de utilidades y atrasos de los anteriores,

Lo que hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de todos los centribuyentes comprendidos en el mismo, tanto vecinos como forasteros.

Castroverde de Campos 28 de Agosto de 1926.—El Alcalde, Canuto Garcia. R-2639

### PIÑERO (EL)

Don José Mercán López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que cumpliendo lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, el Ayunmiento pleno que presido, en sesión del día 21 del corriente, acordó nombrar Vocales natos de las Comisiones de evaluación, como preliminares para la confección del repartimiento general de utilidades, que ha de regir en el corriente ejercicio, á los señores siguientes:

#### Parte real.

- D. Valentin Rodriguez Merchán, mayor contribuyente por rústica.
  - D. Cristobal Hierro Sánchez, por urbana.
- D. Manuel Matias González, por rústica, for rastero,

Don Domiciano Rodriguez Merchán, por industrial.

D. Honorio Encinas Merchán, representante de la Asociación agrícola.

#### Pare personal.

D. Pedro Segundo del Vaile, Cura párroco:

LOUGHE ST

- D. Felipe del Brio Franco, por rústica.
- D. Luis Casaseca Moralejo, por urbana.
- D. Maximino Dominguez Sánchez, por industrial.

Lo que se hace público por medir del presente á los efectos de reclamación.

El Piñero 21 de Agosto de 1926.—El Alcálde, José Merchán. R—2617

#### Juzgados municipales.

#### BERCIANOS DE VIDRIAALES

Don Felipe Uña Delgado, Juez municipal del distrito de Bercianos de Vidriales.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse con arreglo á lo que dispone el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 10 de Diciembre siguiente, insértese este anuncio en el periodico oficial de la provincia, para que los solicitantes presenten sus instancias ante el señor Juez de primera instancia del partido de Benavente dentro del plazo de treinta dias, acompañadas de los documentos legales.

Se advierte que no tienen otros emolumentos que los derechos de arancel.

Bercianos de Vidriales 23 de Agosto de 1926. —El Juez, Felipe Uña. R—2638